

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Providencia: AUTO INTERLOCUTORIO No. 377

Proceso: Ejecución Pago directo Ley 1676 de 2013 - Decreto 1835 de 2015

Demandante: FINESA S.A. NIT 805.012.640-5

Demandada: VICTOR MANUEL REYES DUQUE CC 16.279.652

Radicado: 768344003004-2021-00360-00

ASUNTO:

Teniendo en cuenta que en proveído por medio del cual se admitió la solicitud de Aprehensión y Entrega de bien objeto de la garantía mobiliaria, promovido por la Sociedad FINESA S.A., representada por ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN, primer suplente del representante legal, por conducto de apoderada judicial, se incurrió en yerro involuntario, en cuanto a que se transcribió como demandado a VICTOR MANUEL DUQUE REYES, siendo correcto, el señor VICTOR MANUEL REYES DUQUE, lo cual cobijo de plano el oficio remitido a la Policía Nacional-Sección SIJIN de la ciudad de Palmira Valle, solicitando que se ordene a quien corresponda, la APREHENSIÓN y entrega del vehículo de placas: IYW-308, clase: AUTOMÓVIL, marca: CHEVROLET, carrocería: SEDAN, línea: BEAT, color: AZUL modelo: 2019. 9GACE5CD3KB058311, NORUEGA. chasis Z1183448HOAX0123, servicio PARTICULAR.

Es así que el Despacho atiende de manera positiva el petitum de la parte actora presentado en fecha 14 de marzo pasado y por tanto procederá en la parte resolutiva, de conformidad con lo consagrado en el inciso 1º del artículo 286 del C. G. del P. y para todos los efectos del presente proceso y en especial, el auto en mención (admisión de la solicitud de Aprehensión y Entrega), a corregir lo concerniente a los apellidos del demandado, en todos los apartes donde se indique esta falencia detectada.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR para todos los efectos del presente proceso y en especial, el auto interlocutorio No.1224 del 10 de diciembre de 2021, por medio del cual admitió el conocimiento de la presente solicitud de Aprehensión y Entrega de bien objeto de la garantía mobiliaria, promovido por la Sociedad FINESA S.A., representada por ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN, primer suplente del representante legal, en lo concerniente a los apellidos del señor VICTOR MANUEL, pues se transcribió DUQUE REYES, siendo correcto VICTOR MANUEL REYES DUQUE, en todos los apartes donde aparezca este yerro y por tanto quedará reseñado de la siguiente manera y para los efectos de la parte resolutiva, del siguiente tenor:

"RESUELVE: -- PRIMERO: ADMITIR el conocimiento de la presente solicitud de Aprehensión y Entrega de bien objeto de la garantía mobiliaria, promovido por la Sociedad FINESA S.A., representada por ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN,



primer suplente del representante legal, contra el señor VICTOR MANUEL REYES DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía N°16.279.652".

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y posterior entrega del vehículo de placas: IYW-308, clase: AUTOMÓVIL, marca: CHEVROLET, carrocería: SEDAN, línea: BEAT, color: AZUL NORUEGA, modelo: 2019, chasis 9GACE5CD3KB058311, motor: Z1183448HOAX0123, servicio PARTICULAR, de propiedad del señor VICTOR MANUEL REYES DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía N°16.279.652.

SEGUNDO: REMITIR nuevamente oficio a las autoridades de Policía Nacional, sección SIJIN de la ciudad de Palmira Valle, aclarando lo solicitando, respecto de la APREHENSIÓN del vehículo de placas: IYW-308, clase: AUTOMÓVIL, marca: CHEVROLET, carrocería: SEDAN, línea: BEAT, color: AZUL NORUEGA, modelo: 2019, chasis 9GACE5CD3KB058311, motor: Z1183448HOAX0123, servicio PARTICULAR, de propiedad del demandado, señor VICTOR MANUEL REYES DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía N°16.279.652.

TERCERO: LA DECISIÓN adoptada en el proveído Interlocutorio N°1224 del 10 de diciembre de 2021, guarda total vigencia, en el resto de su contenido, teniendo en cuenta la corrección de lo señalado en la parte resolutiva de esta providencia y que precede.

CUARTO: EL PRESENTE auto hace parte integral del auto No. 1224 del 10 de diciembre de 2021, para los fines legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO/GÓMEZ JARAMILLO

Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.039

HOY, 24 DE MARZO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.